

nomas y, en particular, de las relacionadas con el Consejo de Europa que afecten a sus competencias.

Como resultado de dicho debate, se concluyó, de forma unánime, por los miembros de la Conferencia presentes en la reunión hacer efectiva su ampliación temática mediante el siguiente Acuerdo:

Se introducen las siguientes modificaciones en el Acuerdo de institucionalización de la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas de 29 de octubre de 1992:

1. El apartado segundo, párrafo segundo del Acuerdo, relativo a la Comisión de Coordinadores de Asuntos Comunitarios Europeos, queda redactado como sigue:

«En representación de la Administración del Estado: Un Director general de la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas, otro de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, designados por sus respectivos titulares, y el Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores.»

2. Se añade el siguiente punto al apartado cuarto del acuerdo:

«3. Integra asimismo el ámbito temático de la Conferencia el tratamiento de las actividades en el exterior de las Comunidades Autónomas y en particular de las relacionadas con el Consejo de Europa que afecten a sus competencias.»

23782 *ORDEN de 18 de octubre de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de septiembre de 1994 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 28 de junio de 1994 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/7105/1992 y acumulados, interpuesto por la Unión Judicial Independiente y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/7105/1992 y acumulados interpuesto por la Unión Judicial Independiente, la Asociación Profesional de la Magistratura y la Asociación de Fiscales, contra el Real Decreto 364/1992, de 10 de abril, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 28 de junio de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando los motivos de inadmisibilidad de los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la Unión Judicial Independiente, la Asociación Profesional de la Magistratura y la Asociación de Fiscales y estimando sus respectivas demandas, declaramos la nulidad del Real Decreto 364/1992, de 10 de abril, por el que se nombró Fiscal General del Estado a don Eligio Hernández Gutiérrez. Sin costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de septiembre de 1994 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia e Interior y del Departamento.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

23783 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

Efectuadas por diversas Comunidades Autónomas, en uso de las atribuciones a ellas conferidas por el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994,

de 29 de julio, resoluciones de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y efectuadas asimismo por esta Dirección General la creación y supresión de puestos, consecuencia de dichas clasificaciones.

Concedidas, asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de dicho Real Decreto, a petición de las Corporaciones Locales interesadas, todas ellas en municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 3.000.000.000 de pesetas, autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por funcionario de la Corporación debidamente cualificado, con excepción mientras dure esta clasificación de la obligación de sacarlo a concurso de habilitados nacionales.

Adoptados acuerdos por Corporaciones Locales sobre opción por el sistema de libre designación, en uso de las atribuciones conferidas a las mismas por el artículo 27 y efectuada la clasificación pertinente de estos puestos por la Comunidad Autónoma correspondiente,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.27.2 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, ha resuelto dar publicidad a las resoluciones de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como a las de creación y supresión consiguientes (anexo I), a las resoluciones optando por el sistema de libre designación (anexo II) y a las autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por personal debidamente cualificado de Corporaciones Locales (anexo III).

Madrid, 14 de octubre de 1994.—El Director general, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Comunidad Autónoma de Andalucía

Cádiz

Diputación Provincial: Se suprime la Viceintervención, clase primera (acuerdo de la Corporación de 15 de julio de 1994).

Granada

Guadix: Se suprime la Oficialía Mayor, clase segunda (acuerdo de la Corporación de 19 de septiembre de 1994).

Málaga

Agrupación Canillas de Albaida-Archez: Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, mediante Orden de 19 de mayo de 1994, se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría resultantes por Resolución de 6 de julio de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de la siguiente forma:

Canillas de Albaida: Secretaría, clase tercera.

Archez: Secretaría, clase tercera.

Comunidad Autónoma de Aragón

Zaragoza

Ayuntamiento de Zaragoza: Se suprime la Viceintervención, clase primera (acuerdo de la Corporación de 23 de septiembre de 1994).

Comunidad Autónoma de Baleares

Santa Margalida: Se suprimen los puestos de Adjunto a la Secretaría, clase tercera, y Oficialía Mayor, clase tercera (acuerdo de la Corporación de 30 de septiembre de 1994).

Comunidad Autónoma de Canarias

Santa Cruz de Tenerife.

Cabildo Insular de la Palma: Se suprime la Viceintervención, clase primera (acuerdo de la Corporación de 29 de julio de 1994).

Comunidad Autónoma de Cantabria

Liérganes: Se modifica la clasificación de la Secretaría de segunda a tercera clase por Resolución de 11 de julio de 1994 de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria y se suprime la Intervención, clase segunda, por la Dirección General de la Función Pública.